



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 403-2021-MDMM

Mariano Melgar, 04 MAY 2021

VISTO:

Informe Técnico N°399-2021-MDMM-GDU-GHR y Dictamen Legal N°272-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 24 de agosto del 2020 se suscribió el Contrato N° 012-2020-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO CONECTORAS (Integrado por DELTA SUR S.A.C. representada por su representante Legal Sr. Mario Apolinar Ruiz Mori; KHUT S.R.L. representado por el Sr. Roberto Huayapa Aguilar); debidamente representado por su Representante Común Sr. Mario Apolinar Ruiz Mori, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HÉROES DEL CENEPÁ, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELÉN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- REGIÓN AREQUIPA I ETAPA**, cuyo presupuesto asciende a S/ 10'976,270.85 (Diez Millones novecientos setenta y seis mil doscientos setenta con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Que, obra en autos (fojas 128) la Carta 17-2021-MDMM/CONSORCIO CONECTORAS, del Representante Común del consorcio, en el cual hace llegar a la supervisión el expediente del Adicional y deductivo vinculante N.º 06, elaborado por el Residente de obra Ing. Gualberto Huayapa Aguilar; mediante el cual justifica el adicional, que debido a las necesidades encontradas, donde se evidencia ausencia de tipo muros de contención en los planos contractuales, modificación de las condiciones iniciales que se señalan en el expediente técnico, y las que se presentan en la ejecución de la obra, donde se evidencian nuevas características del terreno (de acuerdo al estudio de suelos) así también como variaciones en topografía de las zonas a intervenir, es que se modifica y cambia dichas condiciones y se realiza el expediente Adicional N.º 06, planos DMG-01, STMG-01 PLMG-01; con la finalidad de ejecutar las diferentes obras mencionadas se hace necesario modificar los muros de contención para gradería en la calle Emancipación; lo que se evidencia en los planos DMG-01, STMG-01, PLMG-01; de acuerdo a lo manifestado por el residente, supervisor y proyectista, en donde se evidencia la necesidad de elaborar la presente modificación del expediente técnico, y que se denomina Adicional de obra N. 06, que deviene de un adicional y deductivo vinculante de obra. Por lo tanto, el Adicional de Obra N° 06 asciende a S/ 30,273.56 cuyo monto tiene una incidencia de 0.28% con respecto al monto del presupuesto contratado el deductivo vinculante N.º 06 asciende a la suma de S/ 184,312.74 soles, con una incidencia de 1.68% con respecto al monto contratado; se tiene una incidencia acumulada de 7.34% (debajo del 15%), en consecuencia se solicita su aprobación para cumplir con los objetivos del presente proyecto.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2021-MDMM

Que, al respecto, mediante Carta N.º 082-2020 de fecha 18.03.2021, el Gerente General de la Corporación Paredes Neira S.A.C. - Crisologo Fernando Paredes Gómez, hace llegar el Informe N.º 082-2020/VIASCONECTORAS/MDMM del supervisor de obra Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, mediante el cual señala en el análisis que mediante asiento N.º 203 del residente de obra y asiento N.º 204 del supervisor se solicitó y se ratificó el adicional de muros de contención en conflicto; asimismo, las soluciones propuestas para el adicional son: en calle Emancipación, se implementara muros de contención entre la vereda y berma o vía, y que está acorde a las nuevas condiciones encontradas en el terreno (nuevo estudio de suelos), y que se plasma en los planos DMG-01, STMG-01, PLMG-01. Por lo tanto, la supervisión da CONFORMIDAD al adicional N.º 06 y deductivo vinculante N.º 06 presentado por el contratista el cual asciende a un deductivo final de S/ -154,039.18 cuyo monto tiene una incidencia de -1.40% con respecto al monto del presupuesto contratado.

Que, conforme a las soluciones propuestas por la supervisión, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Carta N.º 305-2021-GDU-MDMM de fecha 24.03.2021 remite la solución técnica propuesta al Proyectista - Juan Domingo Guevara Sánchez, Representante común del Consorcio VC. Al respecto, mediante Carta n.º 020-2021/CVC (Expediente N.º 3425) de fecha 08.04.2021, el proyectista indica que la solución técnica planteada, es responsabilidad de la Entidad, supervisor, Residente y contratista. No obstante de ello, comenta que el documento remitido no cuenta con las formalidades del caso, no tiene firma del supervisor y de su contenido se observa que no cumple con el procedimiento indicado en el reglamento. El cálculo de los muros de contención no trata de igualar la demanda y oferta de capacidad portante del suelo, resultando una diferencia de más del 50% entre ambas, por lo que las zapatas se ven sobredimensionadas, resultando en un exceso antieconómico de movimiento de tierras y de concreto; en el estudio de capacidad portante, no muestra el Nc, Nq y Ny; en la calle Emancipación se plantea nuestra misma solución en el caso de viviendas por debajo del nivel de la vía, debe ser considerado como mayores metrados; los muros de contención planteados para las bocacalles transversales a la calle Emancipación no son necesarios en todas ellas, limitando o negando el tránsito vehicular a ellas a futuro.

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano Carta N.º 369-2021-GDU-MDMM de fecha 08.04.2021, remite a la supervisión el contenido de la Carta .º 020-2021/CVC, a efecto proceda a subsanar.

Que, por medio de la Carta N.º 098-2020, registrado con Expediente N.º 3716 de fecha 15 de abril del 2021, el Gerente General de la Corporación Paredes Neira S.A.C., Crisologo Fernando Paredes Gómez, hace llegar el Informe N.º 98-2020/VIASCONECTORAS/MDMM del supervisor de obra Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, mediante el cual aclara las observaciones realizadas por el proyectista y da conformidad al expediente de adicional de obra N.º 06.

Que, por medio del Informe Técnico N.º 399-2021- MDMM- GDU- GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el Expediente del Adicional por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el RLCE, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el Adicional N.º 06 Por Partidas Nuevas generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. El Adicional por Partidas Nuevas, es necesario para la culminación de los Componentes del proyecto, el mismo que comprende las siguientes PARTIDAS NUEVAS ADICIONAL: Muros de contención Calle Emancipación (Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierras, Obras de muro de contención, otras obras). DEDUCTIVOS POR PARTIDAS NUEVAS comprende: Muros de contención Calle Emancipación (Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierras, Obras de concreto simple, obras de concreto armado). Asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarias dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico. El presupuesto Adicional por Partidas Nuevas asciende a S/ 30,273.56 soles lo que representa el 0.28% del monto contratado; el presupuesto del deductivo vinculante por partidas nuevas asciende a S/ 184, 312.74 soles lo que representa el -1.68% del monto contratado. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el adicional 06 con deductivo vinculante es de S/ 154,039.18



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2021-MDMM

soles, lo cual genera un decremento presupuestal del 1-40% del Monto Contractual; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 06 con deductivo vinculante 06 mediante Resolución de Gerencia; según el siguiente cuadro:

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Desc.	Monto	Inc.	
1	Adicional N° 06	30 273.56	0.28%	Deductivo N° 06	184 312.74	-1.68%	-1.40%
TOTAL		30 273.56	0.28%		184 312.74	-1.68%	-1.40%

Que, el adicional de Obra con deductivo vinculante N° 06 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)**

Que, mediante Dictamen Legal N°272-2021-GAJ-MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de Declarar Procedente la solicitud de Adicional con Deductivo vinculante N° 06, esto conforme a que el adicional de obra N° 06 y el deductivo vinculante N° 6, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el supervisor de obra Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, mediante Informe N° 082-2020/VIASCONECTORAS/MDMM (Carta N° 082-2021), el mismo que ha sido





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2021-MDMM

evaluado por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano a través del Informe Técnico N° 399-2021-MDMM-GDU-GHR del cual se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional de obra asciende a S/ 30 273.56 y el deductivo a S/ 184, 312.74, generando un importe neto decreciente de S/ -154,039.18 soles, del monto contractual, por lo que no es necesario la emisión de disponibilidad presupuestal, toda vez que no requiere mayores recursos para el mencionado proyecto.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM y el Dictamen Legal N°272-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Obra N° 06 por el monto de S/ 30 273.56 soles, y el Deductivo vinculante de Obra N° 6 de S/. 184, 312.74 soles, de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HÉROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELÉN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO MARIANO MELGAR – DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- REGIÓN AREQUIPA I ETAPA"**; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Deductivo Neto de obra N° 06 por el monto ascendente a S/ -154 039.18 soles, lo cual genera un decremento presupuestal de -1.40%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HÉROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELÉN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO MARIANO MELGAR – DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- REGIÓN AREQUIPA I ETAPA"**; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC. Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Mg. Miguel Ángel Pineda Avales
GERENTE MUNICIPAL